



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 239

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria para otorgar la Medalla "ÁLVARO CARRILLO" en los términos siguientes:

CONVOCATORIA

Con base en el Decreto número 554, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su Artículo 2, Convoca a la MEDALLA "ÁLVARO CARRILLO" Cuyo objeto es el reconocimiento a la persona y/o asociación que hayan contribuido o contribuya en el fomento, difusión y desarrollo de la Cultura del Estado de Oaxaca, dentro de la composición y a la música que representa Álvaro Carrillo. Por lo que se invita a la ciudadanía Oaxaqueña a presentar propuestas a este reconocimiento, atendiendo a las siguientes:

BASES

I.- DE LOS PARTICIPANTES: Podrán ser propuestos como candidatos a obtener la Medalla "ÁLVARO CARRILLO", personas físicas y morales nacionales o extranjeras indistintamente.

II.- DE LAS PROPUESTAS: Cualquier persona nacional o extranjera, podrá proponer al candidato o candidata que considere merecedor de la Medalla "Álvaro Carrillo", debiendo acreditar en la propuesta, una trayectoria en la materia, mínima de tres años, contados a partir de la fecha de postulación.

Los candidatos deberán ser propuestos por otra persona ya que no serán consideradas autopropuestas.

Los candidatos podrán ser propuestos en las siguientes categorías:

- a) **Personas físicas.**
- b) **Personas morales.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

De los requisitos.

a) Para personas físicas deberán acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:

- Nombre
- El eje de la propuesta
- Ficha Biográfica de la persona física o moral
- Trayectoria por orden cronológico.
- Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la convocatoria.
- Cartas de acreditación académica y cultural de nivel nacional o internacional.

b) Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
- Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
- Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación académica y cultural de nivel nacional o internacional.

Prohibiciones. No podrán participar integrantes del Jurado Calificador.

De la entrega de las propuestas. Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo, con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 extensión 5432.

La recepción de las propuestas se recibirá a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria, hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2016. El horario para la recepción de las propuestas será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

III.- DEL JURADO CALIFICADOR Estará integrado por los Diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el orden de su integración; quienes determinarán conforme a los criterios señalados en cuanto al significado de Cultura Oaxaqueña, al inicio de esta Convocatoria, al acreedor o acreedora a la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Además, estará integrado a invitación expresa de los Integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialista, quienes con su propuesta fundada avalarán el fallo definitivo por parte del Jurado.

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías. El fallo del Honorable Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto a criterio del Jurado.

El Jurado Calificador tendrá su fallo a más tardar durante el mes de marzo del año 2016.

IV.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR El Jurado Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración los siguientes aspectos o criterios:

- Conservación, es decir las acciones de conservación que tengan impacto en la comunidad y que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio de la comunidad.
- Fomento, a la organización y sin fines de lucro que desarrolla actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
- Difusión, el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas, públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales da a conocer la labor artística de gente y organizaciones dedicadas al quehacer artístico-cultural.
- Desarrollo cultural, proceso a través del cual un estado -o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio- incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.

V.- DE LA PREMIACION Todos los participantes, recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la Cultura Oaxaqueña.

Al primer lugar, se otorgará la Medalla "**ÁLVARO CARRILLO**", la cual será de oro de catorce quilates, de cinco centímetros de diámetro, y se hará pender de un listón de seda de color rojo con las siguientes características:

I. Frente:

- a) El busto de Álvaro Carrillo.
- b) En la parte superior la inscripción: "Medalla Álvaro Carrillo".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- c) En la parte media del lado izquierdo, el año de su nacimiento.
- d) En la parte media del lado derecho, el año de su fallecimiento.
- e) En la parte inferior la inscripción "Sabor a mi".

II. Anverso:

- a) El Escudo oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
- b) En la parte inferior: "H. Congreso del Estado de Oaxaca" y el número de la Legislatura que otorga la distinción. La Comisión Permanente de Cultura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se encargará de observar el correcto diseño de la presea.

Al segundo lugar, se le premiará con una retribución económica consistente en la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Al tercer lugar, se le premiará con una retribución económica consistente en la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año 2016, durante la ceremonia de homenaje a Álvaro Carrillo aprobada por el Congreso del Estado.

VI.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca www.congresooaxaca.gob.mx y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 30 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que accedan a la difusión gratuita de la convocatoria, conforme al acuerdo de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección del Centro de Informática Legislativa del Honorable Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo dispuesto en el apartado VI de la Convocatoria.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 239


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 3 de diciembre de 2015.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INEANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.**



**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**